



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 139.003.03.039/21

Guadalupe, N.L., a 11 de febrero de 2021

Petición: Resolutivo de Solicitud de Exención de MIA-P.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN,
RESIDENCIA DE OBRA ZONA METROPOLITANA,
ORIÓN NÚMERO 300,
COLONIA SAN NICOLÁS,
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. C.P. 66478.
TELÉFONO: 81 1224 1058 AL 62
CORREO ELECTRÓNICO: marco.delangel@cfе.mx y octavio.valladares01@cfе.gob.mx
PRESENTE. –

Por medio del presente le envío un cordial saludo y así mismo en atención a su solicitud de fecha 11 de enero de 2021, mediante la cual ingresa oficio número N2A03-ROZM-0017-2021 de fecha 11 de enero de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 12 de enero del presente año, registrado con el número de bitácora **19/DD-0024/01/21**, a través del cual el **C. Marco Antonio Del Ángel Aradillas**, en su carácter de Residente de Obra de la Zona Metropolitana, presenta el **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** para el proyecto denominado **"Construcción de obra civil y electromecánica para la instalación de 2 enlaces ópticos multimodo entre la caseta distribuida de 115 kv y la caseta de relevadores No. 2 de 400 kv en la SE Escobedo"**, todo ello dentro de la SE Escobedo, localizada entre los municipios de El Carmen y la Ciudad de Escobedo, Nuevo León, en el que manifiesta lo siguiente:

- La obra corresponde al tendido de 2 enlaces de fibra óptica tipo multimodo en una longitud total de 511.5 m, de los cuales 157 metros de trinchera nueva con sus respectivos registros de transición, y la utilización de 354.5 m de trinchera existente, esta obra es complementaria a la SE (subestación) Escobedo.
- Que con dichas acciones se reforzará el sistema eléctrico nacional beneficiando directamente a la zona conurbada de Monterrey, con énfasis al municipio de Escobedo y El Carmen, principalmente a su sector industrial.
- La promovente señaló que la SE (Subestación Eléctrica) Escobedo, no cuenta con un resolutivo de MIA, ya que la obra entró en operación antes de 1983.
- El cable dieléctrico constituye un medio de comunicaciones de alta velocidad a través de las fibras ópticas con un bajo coste de instalación proporcionando a su vez alta protección de los procesos eléctricos dentro de la subestación Escobedo, al acelerar los tiempos de respuesta de los mismos.
- Que la SE Escobedo se ubica en un área industrial y suburbana.

Al respecto, le comunico que el **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** para dicho proyecto, **NO ES PROCEDENTE**, ya que este aviso se fundamenta en el artículo 6 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la actividad a realizar se encuentra señalada en el artículo CUARTO transitorio del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, como se señala a continuación:

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
Tel. (81) 83 69 89 00 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

“Cuarto. Las obras o actividades que correspondan a remodelaciones de una obra que se encuentre operando desde antes de 1988, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.”

Lo anterior con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es importante señalar que la presente no la exime del cumplimiento de otras obligaciones que corresponde aplicar a esta u otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada.

Notifíquese el presente oficio al **C. Marco Antonio Del Ángel Aradillas**, en su carácter de Apoderado Legal de la **Comisión Federal de Electricidad**, acreditado mediante escritura pública número 5,422 de fecha 10 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 35 y demás relativos a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, en los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

C.c.p. C. Juan Manuel Torres Burgos. - Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental. Presente.
C. Elva Gricelda Garza Morado. - Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Nuevo León. Presente.
Archivo del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
ANBE / SSC / EMCO

